

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 229

Martes 11 de octubre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 136-66

*Orden ministerial de 29 de septiembre de 1966, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Llorente*

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Llorente, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Llorente, provincia de Valladolid, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

*Vereda de los Cantones o Camino Real de Burgos a Peñafiel.*—Anchura, 20,89 metros.

*Colada del Cabezo.*—Anchura, 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figuran en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de septiembre de 1966.—Por delegación, Fernando Hernández Gil.—Ilmo. señor director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de octubre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 137-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal

de Barcial de la Loma y que fue declarada oficialmente con fecha de 13 de agosto de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 134-66

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Fuente Olmedo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Adelardo Sobrino; señalándose como zona infecta, el polígono número 1 de los aprovechamientos de pastos; como zona sospechosa, el resto del término municipal, y como zona de inmunización, el término municipal de Fuente Olmedo y colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Fuente Olmedo y colindantes.

Valladolid, 27 de septiembre de 1966. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## CIRCULAR NÚM. 138-66

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Tamariz de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Braulio Andrés y don Jerónimo Rodríguez; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Tamariz de Campos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de octubre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## Delegación de Industria

### Electricidad

Vista la petición formulada por Electra Popular Vallisoletana, S. A., contenida en su escrito de 15 de abril del corriente año, en solicitud de autorización para repercutir en sus abonados las cantidades satisfechas en concepto de arbitrios municipales sobre ocupación de la vía pública.

Resultando que por los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se citan: Valladolid, Medina del Campo, Tordesillas, Peñafiel, Tudela de Duero, Nava del Rey, Medina de Rioseco, Cabezón de Pisuerga, Aldeamayor de San Martín, Traspinedo, Esguevillas de Esgueva, San Miguel del Pino, Villavieja del Cerro y Boecillo, se ha establecido un arbitrio municipal amparándose en lo dispuesto en el artículo 435 del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 que autoriza a los Ayuntamientos a establecer derechos y tasas sobre los aprovechamientos especiales de que sean susceptibles las propiedades e instalaciones municipales destinadas al uso público.

En el artículo 444 del mismo texto se dice que se entenderán comprendidos en tal concepto de aprovechamiento, los

postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución y otras análogas que se establecen sobre la vía pública o vuelan sobre la misma.

De acuerdo con las facultades que les confiere el artículo 448 del mismo texto refundido, unos Ayuntamientos han establecido el arbitrio a base de un tanto por poste, palomilla u otro elemento, otros a base de participación en los ingresos brutos de la Empresa y otros a base de concierto a tanto alzado.

Resultando que por los conceptos anteriormente citados correspondientes al pasado año de 1965, las cantidades satisfechas por Electra Popular Vallisoletana, S. A. a los diferentes Ayuntamientos que se citan, fueron las siguientes:

Ayuntamientos	Pesetas
Valladolid .....	671.049,77
Medina del Campo .....	51.000,00
Tordesillas .....	16.000,00
Peñafiel .....	17.816,01
Tudela de Duero .....	3.000,00
Nava del Rey .....	5.000,00
Medina de Rioseco .....	1.385,00
Cabezón de Pisuerga .....	1.650,00
Aldeamayor de San Martín ..	1.500,00
Traspinedo .....	1.040,00
Esguevillas de Esgueva ....	1.000,00
San Miguel del Pino .....	750,00
Villavieja del Cerro .....	750,00
Boecillo .....	2.787,00

Considerando que en el modelo oficial de la «Póliza de Abono» para contratos de suministro de energía eléctrica, que el artículo 74 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, ha creado como anexo a citado Reglamento se determina que los impuestos, recargos y gravámenes establecidos sobre el consumo y suministro de energía por el Estado, provincia y Municipio son de cuenta del consumidor.

Asimismo por resolución de la Dirección General de la Energía de 31 de julio de 1965, se confirmó la de esta Delegación de 22-6-64 en la que se determinaba que los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, podían ser repercutidos en los abonados a la Empresa.

Considerando que la repercusión sobre los abonados de los arbitrios satisfechos por la Empresa puede practicarse según diversos criterios, estimándose como más apropiado aquel en que se determina la cuantía de su importe por abonado, dividiéndose la cantidad total del arbitrio entre el número de abonados, ya que la intervención en producir el arbitrio es en cierto modo independiente del consumo que se vaya a hacer, siendo igualmente necesario ocupar el

suelo y el vuelo con determinados postes y palomillas, tanto si el abonado consume poco como si consume mucho.

Visto el informe del ingeniero encargado del servicio así como los documentos aportados por Electra Popular Vallisoletana, S. A. en justificación de las cantidades realmente satisfechas por el concepto citado.

Resuelvo: 1.º—Reconocer a Electra Popular Vallisoletana, S. A. su derecho a repercutir entre sus abonados los importes totales de los arbitrios creados por los Ayuntamientos que posteriormente se indican, por ocupaciones del vuelo, suelo y subsuelo de vías municipales, con elementos de explotación.

2.º—Autorizar a dicha Empresa a que la repercusión se realice gravando a cada abonado, dentro de cada núcleo o grupo de núcleos de población, con una cantidad tal que sea la que resulte a dividir el importe total del arbitrio por el número de abonados existentes a fin de año. Dicha cantidad se hará efectiva por mensualidades o bimensualidades vencidas durante el año siguiente a aquel para el que se ha determinado la cuantía del arbitrio.

3.º—La repercusión de los arbitrios solamente se llevará a efecto en los Municipios que a continuación se reseñan:

Valladolid, Medina del Campo, Tordesillas, Peñafiel, Tudela de Duero, Nava del Rey, Medina de Rioseco, Cabezón de Pisuerga, Aldeamayor de San Martín, Traspinedo, Esguevillas de Esgueva, San Miguel del Pino, Villavieja del Cerro y Boecillo.

4.º—Las cantidades a repercutir en cada Municipio quedan señaladas a continuación y corresponden al arbitrio satisfecho por Electra Popular Vallisoletana, S. A. por el año 1965.

Ayuntamientos	Por abonado y año Pesetas
Valladolid .....	13,06
Medina del Campo .....	11,75
Tordesillas .....	13,20
Peñafiel .....	10,95
Tudela de Duero .....	3,31
Nava del Rey .....	4,99
Medina de Rioseco .....	1,07
Cabezón de Pisuerga .....	3,56
Aldeamayor de San Martín ....	5,30
Traspinedo .....	3,62
Esguevillas de Esgueva .....	3,80
San Miguel del Pino .....	9,04
Villavieja del Cerro .....	9,38
Boecillo .....	28,75

5.º—Las cantidades determinadas para los Ayuntamientos de Tordesillas, San Miguel del Pino y Villavieja del Cerro, tienen carácter provisional ya

que la cuantía del arbitrio implantado por el Ayuntamiento no ha sido determinado aún con carácter definitivo. En consecuencia no podrá recaudarse por Electra Popular Vallisoletana, S. A., ninguna cantidad por este concepto en citados tres Ayuntamientos, hasta que por esta Delegación se fije definitivamente su importe.

6.º—Las cantidades señaladas, corresponden exclusivamente al pasado año de 1965. Para el actual y siguientes deberá Electra Popular Vallisoletana, S. A., justificar el importe de los arbitrios satisfechos y número de abonados a final del año.

7.º—Bimensualmente se dará cuenta a esta Delegación de las cantidades recaudadas por este concepto en cada Ayuntamiento, viniendo obligada Electra Popular Vallisoletana, S. A. a llevar contabilidad especial en la que se refleje su situación frente a los arbitrios impuestos.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazo reglamentario.

Valladolid, 5 de agosto de 1966 —El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.003—2.246

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Wamba

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Wamba (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de diciembre de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de apro-

vechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Wamba, 27 de septiembre de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

3.122—2.247

#### Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 15 de septiembre de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 45 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, denominado «Tamarizo Viejo», de la pertenencia de Portillo y sito en el término municipal de La Pedraja de Portillo, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Valladolid.

Número del Catálogo: 45.

Nombre del monte: Tamarizo Viejo.

Término municipal: La Pedraja de Portillo.

Pertenencia: Portillo.

#### Límites

N - Con monte de utilidad pública número 24 «Arroyadas» de Boecillo y cañada de las Culebras.

E - Con tierras y pinares de particulares.

S - Con tierras y pinares de particulares.

O - Con el río Cega.

#### Descripción de linderos

Lindero Norte.—Del piquete número 117 al número 1, con el monte de utilidad pública número 24 «Arroyadas» de Boecillo y cañada de las Culebras.

Lindero Este.—Del piquete número 1 al piquete número 70, con fincas particulares de don José María Gamazo, viuda de Pedro Cubero, doña Aurora Salamanca y muchos más, terminando con cañada, don Rafael González, doña Teodora González, don Primitivo González y doña Teófila Herrero.

Lindero Sur.—Del piquete número 70 al número 79 en la orilla del río Cega, en colindancia con tierras de don Andrés Martín, don Rafael González y otros, terminando con doña Angeles Pérez.

Lindero Oeste.—El río Cega.

Cabida total y pública: 695,3000 hectáreas.

No existen enclavados.

Especies: Pinus pinaster y pinus pinea.

3.º Modificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento o del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearán cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse, en dicha Jurisdicción, ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe, José Escudero.—Rubricado.

3.195

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de prolongación de paso de peatones subterráneo del Portillo de la Merced, de esta ciudad, aprobando asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 29 de septiembre de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

3.141—2.248

#### 230 Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Margarita Ortega Rodríguez, solicitud de licencia para apertura de un bar y horno de asar en la calle de Marina Escobar, número 1 y 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 15 de octubre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.100—2.249

#### 290 HERRIN DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1965, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del citado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas y presentar, contra las mismas, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Herrín de Campos, 4 de octubre de 1966.—El alcalde, Natalio Alonso.

3.183—2.250

#### 150 HERRIN DE CAMPOS

Confecionados los padrones de arbitrios municipales que a continuación se indican, quedan expuestos al público para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Carruajes de lujo y bicicletas.

Arbitrio de desagüe de canalones.

Rodaje de vehículos.

Tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal de perros.

Herrín de Campos, 4 de octubre de 1966.—El alcalde, Natalio Alonso.

3.176—2.251

#### 150 MEDINA DEL CAMPO

Aprobado el expediente de transferencia de crédito, con el fin de incrementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio en curso; queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por cuantos se consideren interesados.

Medina del Campo, 3 de octubre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.177—2.252

#### 140 MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la Ordenanza número 35 contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios; queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 3 de octubre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.180—2.253

#### 130 MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación de la Ordenanza número 64 recogida de basuras de los domici-

lios particulares; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 3 de octubre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.181—2.254

#### 130 MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación de la Ordenanza número 65 impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 3 de octubre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.182—2.255

#### 130 MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la ordenanza número 27, «Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y recreos en la vía pública o terrenos del común», queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 3 de octubre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.179—2.256

#### 160 MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la ordenanza número 18, «Servicio de suministro de agua», queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 3 de octubre de 1966.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

3.178—2.257

#### 150 VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL